



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2016 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 15-2020-GM-MDC

Coporaque, 11 de marzo del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 004-2020-OCP-RHE-MDC/PE, de fecha 03 de febrero del 2020, el Informe N° 046-2020-MDC-E/GAF, de fecha 20 de febrero del 2020, sobre **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 121°, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece lo siguiente: **DEL INVENTARIO: El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.**

Que, el numeral 6.7.3.4, de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece lo siguiente: **Comisión de Inventario: La OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) Oficina General de Administración, (Presidente), b) Oficina de Contabilidad (integrante), c) Oficina de Abastecimiento (integrante).** (...).

Que, en fecha 03 de febrero del 2020, el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, a través del Informe N° 004-2020-OCP-RHE-MDC/PE, solicita la conformación de la Comisión de toma de Inventario de bienes patrimoniales para el año fiscal 2019, al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas, ratifica dicha solicitud proponiendo a los siguientes:

- Oficina General de Administración, (Presidente).
- Oficina de Contabilidad (integrante),
- Oficina de Abastecimiento (integrante).
- Oficina de Control Patrimonial (integrante).

Por lo que, estando a las disposiciones legales de la materia, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 424-2019-MDC-E/C, de fecha 02 de diciembre del 2019, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 424A-2019-MDC-E/C, de fecha 02/12/2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR LA COMISIÓN DE INVENTARIO de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Coporaque para llevar a cabo el procedimiento de toma de inventario de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Coporaque, del ejercicio fiscal 2019, para tal efecto, se designa a los siguientes funcionarios y/o servidores públicos:

- PRESIDENTE** : Jefe de la Oficina General de Administración,
- INTEGRANTE** : Jefe de la Oficina de Contabilidad
- INTEGRANTE** : Jefe de la Oficina de Abastecimiento
- INTEGRANTE** : Jefe de la Oficina de Control Patrimonial



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente 2015 - 2022

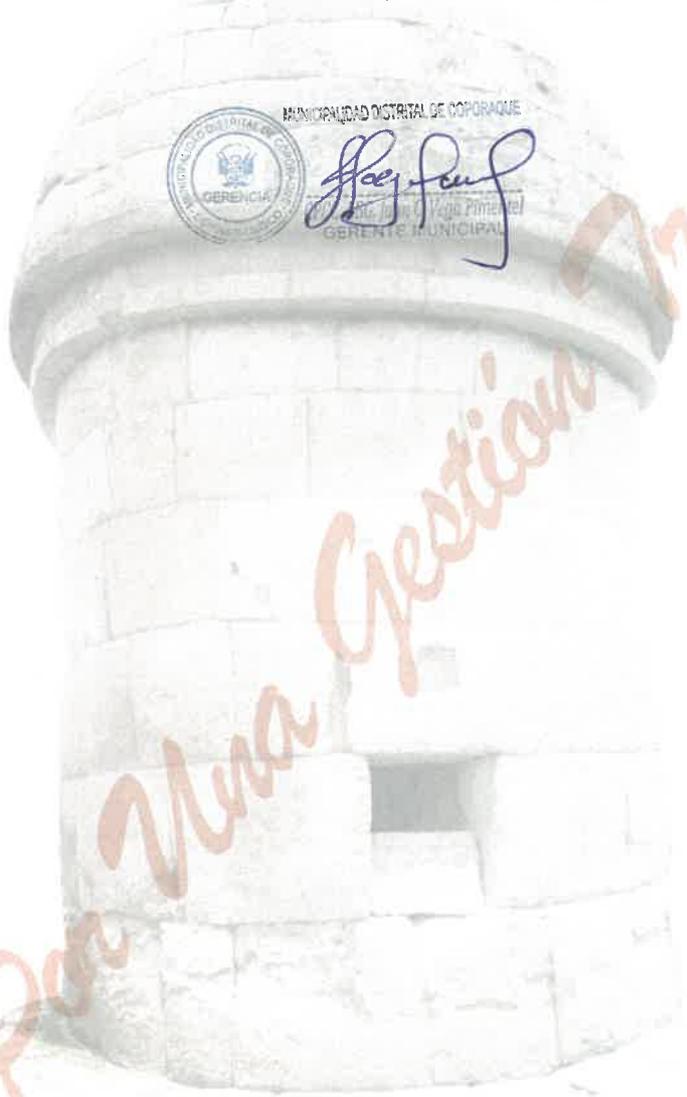
"Capital Histórica de La Nación K'ana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTAR, a los miembros de la comisión, cumplir cabalmente con las funciones encomendadas, de conformidad con las disposiciones de la Directiva N° 001-2015/SBN, el T.U.O de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, a la Oficina de abastecimiento, a la Oficina de Control Patrimonial, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
1. Alcaldía
 2. G. Administración
 3. O. Contabilidad
 4. O. Abastecimiento
 5. O. Control Patrimonial
 6. O. Tecnolog.
 7. Archivo



Unidos Por Una Gestión Transparente